



EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ELABORACIÓN DE HORARIOS

CÓMO SE ELABORAN LOS HORARIOS AL INICIO DE CURSO.

SINDICATO DE ENSEÑANZA DE CCOO ASTURIAS

¿Cómo se hacen los horarios al inicio de curso?

Al inicio de cada curso se realizan los horarios del profesorado. El objeto de este documento no es otro que el de informarte de cómo se realizan.

Educación Infantil y Primaria

Legislación básica a tener en cuenta

Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias. (Apartados 86 a 108, BOPA nº 188 de 13 de agosto de 2001).

Resolución de 17 de mayo de 2019, de segunda modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001. (BOPA 27-V-2019).

Circular de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de personal docente y planificación educativa, aclaratoria del procedimiento de asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria.

Circular de inicio de curso 2024/2025 para los centros docentes públicos de Asturias (junio de 2024).

Acuerdo de 2 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican los Acuerdos de Mesa Sectorial de Negociación del personal docente y de Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias sobre la jornada del profesorado (BOPA nº 91 de 14 de mayo de 2019).

Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.

Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

¿Cuántas horas a la semana tengo que tener?

Las horas totales de dedicación al centro **son 30 a la semana**. Este horario se reparte entre **horas lectivas (25)**, **horas complementarias de obligada permanencia en el centro (3)** y **horas de cómputo mensual (2)**.

El resto, hasta completar la jornada laboral, es de **libre disposición** para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

HORARIO INFANTIL Y PRIMARIA- JORNADA COMPLETA

DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 28 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 3 horas
COMPLEMENTARIAS de CÓMPUTO MENSUAL 2 horas		
LIBRE DISPOSICIÓN	Hasta completar el máximo legal establecido para la Administración del Principado de Asturias.	

¿Qué son actividades lectivas?

Las **horas dedicadas a actividades lectivas** son **25 por semana**. Las sesiones lectivas tendrán una duración de entre 45 y 60 minutos. Podrán organizarse dos periodos consecutivos de 45 minutos para la misma área.

Se consideran lectivas:

- La **docencia directa de grupos** de alumnado y los periodos de **vigilancia de recreo**.
- La atención a la llegada y salida del alumnado usuario del **transporte escolar**.
- Los periodos dedicados a **coordinar programas institucionales de innovación**, cuyo número debe ajustarse a lo que venga reconocido en las convocatorias correspondientes.

Para la coordinación de actuaciones relacionadas con el **Plan de Digitalización de Centro y uso de TIC** los centros podrán disponer para este fin de un máximo de 12 horas, de acuerdo con los recursos del centro teniendo en cuenta que **no se deben acumular más de 6 en la misma persona**.

Se destinará **horario lectivo según disponibilidad horaria** en el centro para la **persona responsable de los aspectos relacionados con la salud** (Decreto 17/2018).

Se dispondrá de hasta **2 horas lectivas** para el profesor/a del Claustro designado **coordinador/a de Bienestar y protección del alumnado** (Ley 8/2021).

Las personas responsables de la **coordinación de los programas propios del centro** contarán con **1 hora** por programa, una vez satisfechas todas las necesidades horarias curriculares, de tutorías y de atención a las diferencias individuales.

Para la coordinación de las actuaciones enmarcadas en el **programa PROA+**, los centros podrán disponer

de hasta **5 horas semanales**, de acuerdo con la disponibilidad horaria.

1 hora lectiva para la coordinadora o coordinador de ciclo y otra **hora lectiva** para el/la representante del claustro en el CPR.

Al profesorado que participe en los **programas habLE** se le computarán **2 periodos lectivos** para la preparación de clases y materiales. Cuando el profesor o profesora imparta docencia en **4 o más niveles**, se le computarán **3 periodos lectivos semanales**.

Para la **coordinación del Programa habLE**, cuando el programa esté implantado en toda la etapa, se asignará **1 hora lectiva semanal** al profesor o profesora que realice estas funciones. También se asignará 1 hora a la persona que coordine el Programa Internacional Erasmus+.

¿Qué son las actividades complementarias?

Los maestros y maestras dedicarán **3 horas semanales** en el centro para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- **Entrevistas con familias**. Quienes desempeñen funciones de Tutoría tendrán **1 hora fija semanal de atención a las familias**, que estará expuesta en el tablón de anuncios.
- **Asistencia a reuniones de los equipos docentes y programación de la actividad del aula**.
- **Realización de actividades extraescolares y complementarias** y de perfeccionamiento e investigación educativa.
- 1 periodo complementario para el profesorado que participe en el **programa habLE**.
- Cualquier otra, de las establecidas en la PGA, que la Dirección estime oportuna.

¿Qué son las actividades de cómputo mensual?

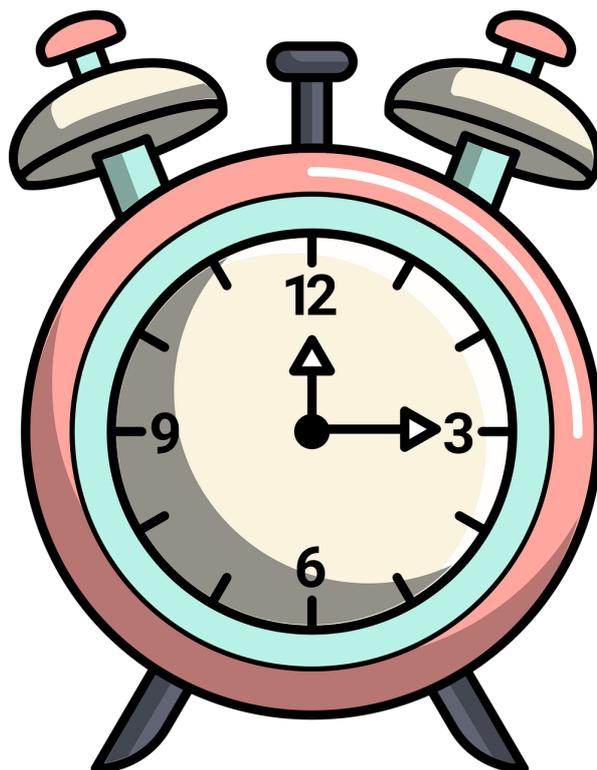
Se deben tener **2 horas complementarias semanales de cómputo mensual para la asistencia a reuniones** del Claustro, Consejo Escolar, CCP o asistencia a otras reuniones de coordinación docente en la PGA. **Estas horas NO son de obligada permanencia en el centro salvo que se lleven a cabo las actividades previstas para dichas horas.**

¿Cuántas horas a la semana tengo que tener si tengo contrato a media jornada?

El horario de un maestro o maestra a media jornada de dedicación al centro es de **15 horas semanales.**

El **horario semanal fijo de permanencia en el centro es de 12 horas lectivas y 2 complementarias**, más **1 hora semanal, computable mensualmente**, para asistencia a sesiones de evaluación y reuniones del Claustro u otros órganos de coordinación. **El resto**, hasta completar la jornada laboral, es **de libre disposición** para la preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad complementaria.

De acuerdo a la *Circular de Inicio de curso*, con carácter general, el **horario semanal del profesorado a media jornada** debe ser distribuido en el menor número de días posible (**tres o cuatro**).



HORARIO INFANTIL Y PRIMARIA- MEDIA JORNADA

DEDICACIÓN AL CENTRO 15 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 14 horas	LECTIVAS 12 horas
		COMPLEMENTARIAS 2 horas
	COMPLEMENTARIA de CÓMPUTO MENSUAL 1 hora	
LIBRE DISPOSICIÓN	Hasta completar el máximo legal establecido para la Administración del Principado de Asturias	

¿Cuál es el procedimiento para repartir las horas lectivas dentro del centro?

De acuerdo con la *Circular de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de personal docente y planificación educativa*, la Dirección del Centro debe considerar **en primer lugar las horas de Educación Física, Lengua Extranjera y Música**, que deben ser impartidas por profesorado con nombramiento en esa especialidad.

Si en la plantilla hay más de un docente con nombramiento en estas especialidades y se prevé que uno o una de ellos (o más) vaya a ejercer la Tutoría de un grupo, la Dirección efectuará un reparto previo del número de horas del área en bloques, de forma que a esta persona le quede suficiente horario disponible para asumir la docencia de otras áreas en el grupo que va a estar a su cargo, con el fin de completar al menos el número mínimo de horas establecido para este fin.

A continuación, se procederá a asignar las áreas y los grupos. Se elegirán los grupos para impartir las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas, Educación Artística (Plástica), Atención Educativa y Cultura Asturiana correspondientes a cada grupo. Si algún especialista de Educación Física, Lengua Extranjera o Música tiene que asumir la Tutoría de un grupo, participará en la elección de estas áreas en el orden establecido, independientemente del puesto de trabajo que ocupe. Los especialistas que se encuentren en esta situación deben tener en cuenta que han de impartir su especialidad en el grupo en el que van a ejercer la Tutoría.

Asimismo, se procurará que los especialistas de Lengua Extranjera den clase del área de Lengua Extranjera y del área incluida en el programa HabLE del mismo grupo.

Una vez asignadas las áreas y grupos, la Dirección nombrará a las personas que vayan a ejercer las Tutorías.

El Decreto 56/2022 establece, para la etapa de educación infantil, que siempre que sea posible se mantendrá la continuidad del tutor/a con un mismo grupo a lo largo de cada ciclo de educación infantil.

Por su parte, el Decreto 57/2022 considera en el artículo 28 que *“para un mejor desarrollo de la acción tutorial se procurará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, la continuidad del tutor o la tutora con un mismo grupo a lo largo de uno o dos ciclos completos y consecutivos, según se establezca en la concreción curricular del centro. Igualmente se procurará que el equipo docente continúe con el grupo durante el mismo período”*.

En los dos primeros ciclos de la etapa (1º a 4º de Primaria), con carácter general, el Tutor o Tutora debe impartir docencia en al menos la mitad del horario curricular semanal del grupo.

En el tercer ciclo (5º y 6º de Primaria), ha de impartir al menos 1/3 del horario curricular semanal.



¿Cómo se asignan ciclos, cursos áreas y actividades docentes?

De acuerdo con la *Circular de 15 de julio de 2014*, la asignación se hará conforme a los siguientes criterios, que no implican un orden de prelación:

- a) La **permanencia con el mismo grupo hasta finalizar el ciclo**. Cuando a juicio del Equipo Directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, la Dirección dispondrá la asignación del maestro o maestra afectados a otro ciclo, curso, área o actividad docente, previo informe motivado al Servicio de Inspección Educativa.
- b) La **especialidad a la que estén adscritos** los maestros y maestras.
- c) **Otras especialidades para las que estén habilitados**.

¿Qué ocurre si no se produce acuerdo? ¿Cuál es el orden de prelación?

La Dirección asignará los grupos por el siguiente orden, respetando previamente los mencionados criterios de la *Circular de 15 de julio de 2014*.

1. **Miembros del Equipo Directivo**: deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de Educación Primaria.
2. **Maestros y maestras con destino definitivo**, dando preferencia a la antigüedad en el centro, contada desde la toma de posesión.
3. **Maestros y maestras con destino provisional**, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo.
4. **Profesorado interino**.

Si un maestro o maestra hubiera cambiado de especialidad a través del Concurso de Traslados obteniendo destino en el propio centro, su fecha de nombramiento a efectos de antigüedad será la que corresponde a su primer nombramiento en el centro.

Si se diese algún caso de empate en el orden de prelación expuesto, se utilizarán los siguientes **criterios de desempate**:

a) Entre miembros del Equipo Directivo:

- 1º Titular de la Dirección.
- 2º Titular de la Jefatura de Estudios.
- 3º Titular de la Secretaría.

b) Entre maestros y maestras con destino definitivo:

- 1º Mayor antigüedad en el Centro computada desde la fecha de nombramiento.
- 2º Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- 3º Orden obtenido en la norma por la que se nombraron funcionarios y funcionarias de carrera en el Cuerpo.

c) Entre maestros y maestras con destino provisional:

- 1º Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- 2º Orden obtenido en la norma por la que se nombraron funcionarios y funcionarias de carrera en el Cuerpo.

d) Entre maestros y maestras interinos: mayor puntuación en la lista de interinidad.

¿Qué pasa si se me asigna un puesto diferente al de la adscripción original?

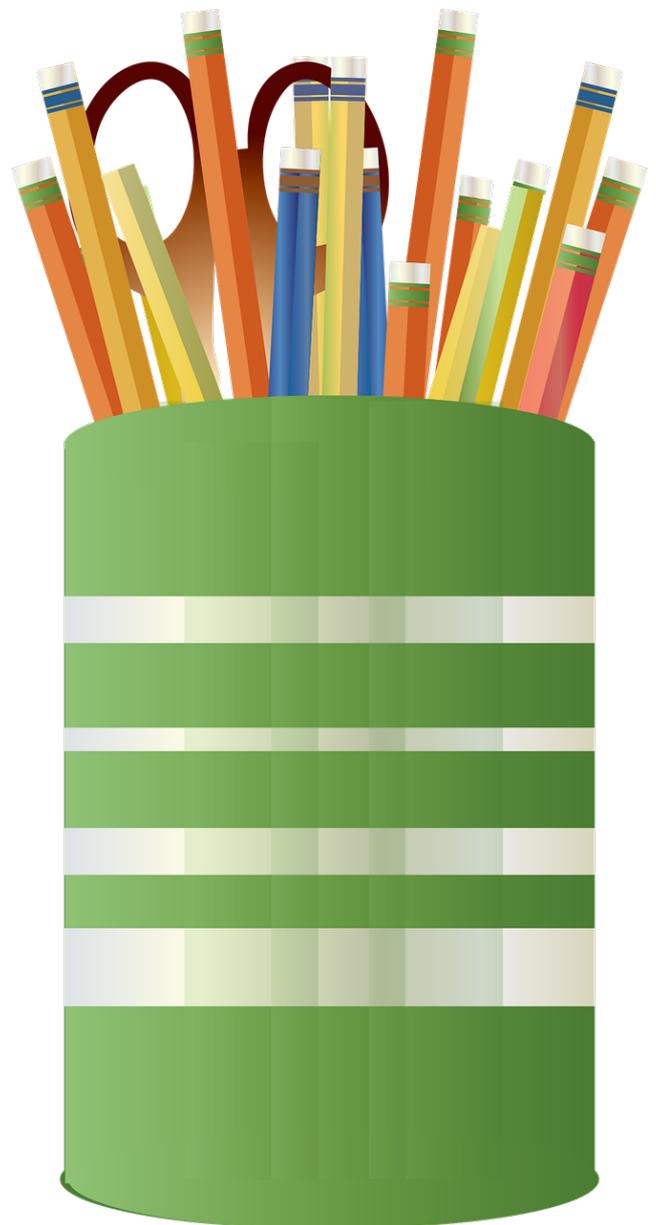
La Dirección del Centro puede asignar, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes distintos del de adscripción, o bien realizar permutas con maestros o maestras adscritos a otros puestos del mismo Centro, sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para el personal afectado, que a efectos administrativos, se considerará que permanece en el puesto al que fue adscrito.

¿Y si, después de mi adscripción a grupos, áreas o ciclos, no cubro mi horario lectivo?

Cuando un maestro o maestra, una vez realizado el reparto de grupos, áreas o ciclos, no cubra su horario lectivo, la Dirección del Centro le asignará otras tareas, por el siguiente orden de prioridad:

- a) Impartición de **áreas de las especialidades para las que se posea habilitación**, dentro del mismo ciclo o en otros ciclos con otros grupos de alumnos.
- b) Impartición de **otras áreas**.
- c) **Coordinación de los Programas de Apertura de Centros y de Integración de Nuevas Tecnologías**.
- d) **Sustituciones** de otros maestros y maestras.
- e) **Docencia compartida** para apoyo educativo al alumnado.
- f) **Desdoblamiento de grupos de lenguas extranjeras** con más de veinte alumnos.

- g) **Apoyo a otros maestros y maestras**, especialmente a los de Educación Infantil, en actividades que requieran la presencia de más de un maestro o maestra en el aula.
- h) **Coordinador/a de bienestar**. Hasta dos horas según disponibilidad horaria del centro.



¿Tengo derecho a reservar parte del horario para desempeñar funciones directivas o sindicales?

Las personas titulares de la **Dirección** de los centros han de **reservar la mañana de los martes** para asistir a reuniones convocadas por la Administración educativa o desarrollar actividades relacionadas con su cargo. Si hubiera disponibilidad horaria, se haría la misma reserva para el titular de la Secretaría.

Los docentes que sean **miembros electos de la Junta de Personal Docente** de centros no universitarios **verán concentrado su horario lectivo de los lunes en las dos primeras horas de la mañana.**

La asistencia a los plenos de la Junta de Personal deberá ser preavisada y, posteriormente, justificada.

En la **Circular de inicio de curso**, se señala que para que el **personal docente con dispensa sindical parcial** pueda compaginar sus funciones en el centro docente de destino con las de representación de los trabajadores y las trabajadoras, tanto las correspondientes horas lectivas como las complementarias han de concentrarse en los días en que no ejerza la dispensa sindical.

¿Pueden modificar mi horario a lo largo del curso escolar?

La **Dirección de los centros podrá reordenar y redistribuir el horario lectivo del profesorado adecuándolo a las necesidades surgidas en el centro** para que el alumnado siempre esté atendido en todas sus horas de clase, al margen del cumplimiento de las sustituciones establecidas por la normativa vigente.

¿Dónde quedan registrados los horarios?

Los horarios de los docentes, una vez aprobados provisionalmente por la Dirección del centro, han de ser registrados **en la aplicación informática SAUCE**. Se archivará una copia en la Secretaría, firmada por Jefatura de Estudios y por la persona interesada, y visada por la Dirección.



¿Debo cumplir mi horario aunque no esté de acuerdo con él?

Sí. La aprobación provisional de los horarios corresponde a la Dirección del centro antes del inicio de las actividades lectivas. Serán de obligado cumplimiento independientemente de las reclamaciones o modificaciones que se pudieran producir. Aunque no estés de acuerdo con el horario asignado deberás firmarlo haciendo constar que no estás conforme. La aprobación definitiva corresponde al Consejero o Consejera de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa que, en todo caso, verificará la aplicación de los criterios establecidos. A tales efectos, la Dirección del Centro remitirá los horarios al citado Servicio antes del comienzo de las actividades lectivas. La Consejería de Educación debe resolver en el plazo de un mes a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptar las medidas oportunas.

Itinerancias

Se procurará agrupar el horario lectivo de los maestros y maestras itinerantes que imparten docencia en más de un centro en jornadas completas de mañana o tarde o en días completos.

El horario podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, del Claustro y en su caso, del Consejo Escolar o del Consejo Social de los CIFP.

Sus horas complementarias de permanencia en cada centro deben asignarse en la proporción en la que están distribuidas las horas lectivas.

En todo caso, estos docentes han de tener 1 hora asignada para la reunión semanal del equipo o equipos de ciclo a los que pertenecen.

Jornada y horario de los maestros y maestras itinerantes

1. El horario de estos docentes no tiene que coincidir necesariamente con el del profesorado ordinario ni con el horario del Centro.
2. El horario del profesorado itinerante de **Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje** debe ser elaborado teniendo en cuenta al conjunto del alumnado del centro que presente dictamen de escolarización, acredite Necesidad Específica de Apoyo Educativo o participe en programas singulares de respuesta a la diversidad que desarrolle el centro.
3. El horario lectivo compensado nunca obligará a la presencia física en el centro.
4. El profesorado itinerante está exento de Tutoría y de vigilancia de recreo, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. En

este supuesto deberá contarse con la autorización expresa de la Consejería. De la aplicación de este punto queda exceptuado el profesorado de los CEPA.

5. El horario de los itinerantes comienza y termina en la unidad donde tengan respectivamente su primera y última sesión de atención al alumnado.
6. Todos los desplazamientos deberán efectuarse, en la medida de lo posible, para impartir sesiones completas de mañana o de tarde en la misma escuela, comenzando por la localidad más alejada del Centro de referencia al principio de la sesión de la mañana; y por la más cercana al principio de la sesión de la tarde, utilizando la pausa de recreo para desplazarse a otras localidades.
7. Para aplicar la reducción de horario lectivo por desplazamiento se computarán los kilómetros recorridos en los distintos desplazamientos (inicial, final e intermedios de cada jornada), tomando como referencia para el cómputo el centro de destino o la sede del CRA.
8. La compensación horaria podrá acumularse al principio o final de la jornada, asegurando la asistencia de los itinerantes a las reuniones de coordinación pedagógica y de órganos de gobierno en todos los centros donde impartan docencia.
9. La jornada laboral del profesorado itinerante es la establecida con carácter general para los distintos cuerpos docentes. A efectos de calcular la compensación horaria, la reducción se comenzará a contabilizar a partir de 22,5 horas lectivas, es decir, descontando los recreos. En caso de media jornada se calculará la reducción proporcionalmente.
10. Conforme a los criterios establecidos, la compensación semanal de la reducción de horas de docencia directa se realizará en base a las siguientes referencias: (ver tabla en la siguiente página).

REDUCCIÓN SEMANAL DE HORAS DE DOCENCIA DIRECTA	KM DE DESPLAZAMIENTOS SEMANALES
2 horas	Hasta 70 km
3 horas	Hasta 100 km
4 horas	Hasta 130 km
5 horas	Hasta 160 km
6 horas	Hasta 190 km
7 horas	Hasta 220 km
8 horas	Hasta 250 km

Profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

El **horario** de estos docentes, tanto en las horas lectivas como en las complementarias, se asigna, con carácter general, aplicando los **mismos criterios que al resto de maestros y maestras de Educación Infantil y Educación Primaria**.

Se considera como actividad lectiva la atención personalizada al alumnado, tanto si esta se realiza individualmente o en pequeño grupo fuera del aula ordinaria, como si se lleva a cabo en colaboración con otros docentes dentro del grupo.

Los periodos complementarios de estos especialistas se destinarán al asesoramiento y a la coordinación con tutores/as, con el resto de profesorado de los grupos de referencia, servicios especializados de orientación y, en su caso, con el personal no docente que interviene en el proceso educativo del alumnado, así como la elaboración de materiales curriculares de apoyo.

En el curso 2024-2025 la **atención especializada** al alumnado se llevará a cabo, con carácter general, **dentro del aula ordinaria**, priorizando la docencia compartida como respuesta educativa al desarrollo de los principios del **Diseño Universal para el Aprendizaje**.

La atención individualizada fuera del aula para el personal especialista en AL y PT será excepcional previa demanda del Equipo Directivo, atendiendo al procedimiento establecido por el Servicio de Inspección Educativa a tal fin y deberá contar con el informe favorable de dicho servicio.

Cuando en el centro concurra **profesorado itinerante de PT, AL u otros perfiles profesionales**, su horario se elaborará teniendo en cuenta al conjunto de alumnado del centro que presente dictamen de escolarización, acredite Necesidad Específica de Apoyo Educativo o participe en programas singulares de respuesta a la diversidad que desarrolle el centro, contando con el asesoramiento de los Servicios de Orientación.



Auxiliares educadores/as y Fisioterapeutas educativos

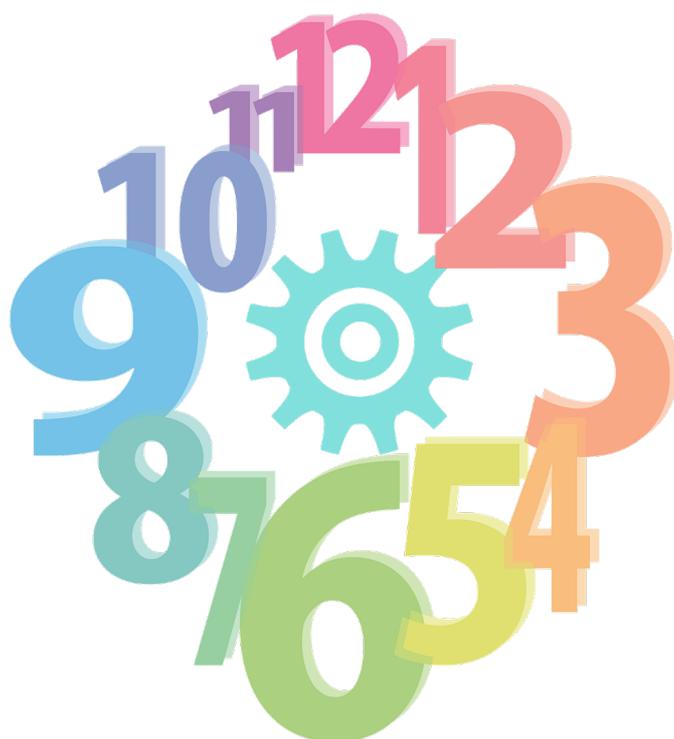
Los auxiliares educadores y fisioterapeutas educativos trabajan en coordinación con el resto de los profesionales de los centros, siguiendo sus directrices (*V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias*). Realizan funciones de asistencia o tareas referidas a la vida diaria en el centro y a la autonomía personal del alumnado que lo requiera de acuerdo con lo establecido en el informe psicopedagógico.

La jornada y el horario de los auxiliares educadores y fisioterapeutas educativos debe ajustarse a lo establecido tanto en el convenio citado como en el Acuerdo de 8 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se identifican *aquellos preceptos regulados de la jornada de trabajo que han quedado suspendidos en el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, y se modifica la regulación sobre jornada* (BOPA de 11 de octubre de 2012), adaptándose a las necesidades del centro educativo.

El horario de estos profesionales contemplará, al menos:

- **1 hora semanal para la coordinación con los Servicios Especializados de Orientación.**
- **1 hora semanal para colaborar en la preparación de materiales y/o en actividades de apoyo** al alumnado que atiende.
- En el caso del personal de fisioterapia, una vez cubiertas las horas de atención directa al alumnado y siempre que haya disponibilidad horaria, estos y estas profesionales podrán desarrollar programas vinculados con su perfil profesional en los grupos en los que esté escolarizado el alumnado que atiende. Estos programas serán coordinados por el Equipo regional para la Atención al alumnado con NEAE.

Será competencia de la Dirección del centro velar por el cumplimiento del horario.





TELÉFONO	985257199
WEB	ASTURIAS.FE.CCOO.ES
FACEBOOK	CCOO ENSEÑANZA ASTURIAS
INSTAGRAM	CCOO_ENSEÑANZA_ASTURIAS
WHATSAPP	616400894
TELEGRAM	HTTPS://T.ME/CCOOEDUCACIONASTURIAS
TWITTER	@FECCOO_ASTURIAS
EMAIL	PROFESORADO@ASTURIAS.CCOO.ES